

Octubre de 2011

Consejo de
Normas
Internacionales de
Contabilidad del
Sector Público

Mejoras a las NICSP 2011



Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
Federación Internacional de Contadores
529 Fifth Avenue, 6th Floor
New York, New York 10017 USA

Estas Mejoras a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público fueron preparadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), un organismo emisor de normas independiente de la Federación Internacional de Contadores (IFAC)¹. El objetivo del IPSASB es servir al interés público mediante el desarrollo de normas de contabilidad de alta calidad para su uso por parte de entidades del sector público de todo el mundo en la preparación de estados financieros con propósito general. Esto mejorará la calidad y transparencia de la información financiera del sector público y reforzará la confianza pública en la gestión financiera del sector público. Esta publicación puede descargarse de forma gratuita desde el sitio web de la IFAC: <http://www.ifac.org>. El texto aprobado se publica en idioma inglés. La misión de la IFAC es servir al interés público, fortalecer la profesión de contador en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes, estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, promoviendo la convergencia internacional de estas normas, y tomando postura en temas de interés público allá donde la especialización de la profesión sea más relevante.

Propiedad intelectual © octubre de 2011 de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos. Se permite la realización de copias de este documento siempre que dichas copias se utilicen para fines educativos o para uso personal y no se vendan o divulguen y siempre que cada copia incluya la siguiente mención: “Propiedad intelectual © octubre de 2011 de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos. Utilizado con el permiso de la IFAC. Contactar con Permissions@ifac.org para la obtención de permisos para reproducir, guardar o transmitir este documento”. En cualquier otro caso será necesario el permiso escrito de la IFAC para reproducir, guardar o transmitir este documento, excepto cuando lo permita la legislación. Contacto Permissions@ifac.org.

¹ Esta traducción al idioma español está financiada por la contribución del Gobierno de España a través del Fondo Español para América Latina y el Caribe.



Declaración de derechos de autor adicional en los términos establecidos en el acuerdo a traducir e incluir en las publicaciones finales.

Este documento *Mejoras a las NICSP 2011* publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en octubre 2011 en inglés, ha sido traducida al español por el Grupo de Investigación *Gespública* de la Universidad de Zaragoza en agosto de 2012, con la colaboración financiera del Gobierno de España a través del Fondo español para Latinoamérica y el Caribe, y se reproduce con el permiso de la IFAC. El proceso de traducción del documento *Mejoras a las NICSP 2011* fue aprobado por la IFAC y la traducción se realizó de acuerdo con el documento Declaración de la Política: Política de Traducción y Reproducción de Normas Publicadas por la Federación Internacional de Contadores. El texto aprobado del documento *Mejoras a las NICSP 2011* es el publicado por la IFAC en idioma inglés.

Texto en inglés del documento *Mejoras a las NICSP 2011* © 2011 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos.

Texto en español del documento *Mejoras a las NICSP 2011* © 2012 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Reservados todos los derechos.

Título original del documento "*Improvements to IPSASs 2011*"

Traducción

La traducción que sirve de base al texto definitivo ha sido realizada por los siguientes profesores y especialistas del Grupo de Investigación Gespública de la Universidades de Zaragoza:

Torres Pradas, Lourdes y Pina Martínez, Vicente (coordinadores)
Acerete Gil, J. Basilio
Bachiller Baroja, Patricia

Miembros del Comité de Revisión

Los siguientes especialistas forman el Comité encargado de la revisión sistemática de la traducción de las Normas:

Moisés Alcalde Virgen, Ex Contador General de México
Carmen Inés Giachino de Palladino, Ex Contadora General de Argentina
Verónica Ruz, Professor, Universidad de Santiago, Chile
María Eugenia Zugaza Salazar, Presidenta de la Comisión del Sector Público del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
Isaac Umansky, Ex Contador General de Uruguay y actual miembro del IPSASB

Octubre de 2011

MEJORAS A LAS NICSP 2011**ÍNDICE**

	Página
Las NICSP trataron	4
PARTE I: SUPRESIÓN DE LA INTRODUCCIÓN	5
PARTE II: MEJORAS GENERALES.....	7
NICSP 10, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	8
NICSP 17, Propiedades, Planta y Equipo	9
NICSP 19, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	11
NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo	13

Las NICSP trataron

Parte I: Supresión de los párrafos de introducción

1. La Parte I elimina la sección de Introducción en aquellas NICSP que la tienen, es decir, 21 de las 31 NICSP.

Parte II: Mejoras generales

2. La Parte II contiene modificaciones relacionadas con las siguientes NICSP por las razones señaladas a continuación.

<i>Norma</i>	<i>Cambio propuesto</i>
NICSP 10, <i>Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias</i>	Modificada para incluir un párrafo de Objetivo
NICSP 17, <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>	Modificada para incluir referencias a la NICSP 26, <i>Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo</i> , cuando proceda.
	Modificada para eliminar la frase final del párrafo 83. El IPSASB utiliza el término "ingreso" en un sentido más amplio que el IASB (ya que no distingue entre "ingresos" e "ingresos de actividades ordinarias"). La definición de ingreso del IPSASB incluye ingresos y ganancias.
NICSP 19, <i>Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes</i>	Modificada para eliminar la referencia a las entidades de seguros y para cambiar las referencias a la exclusión de instrumentos financieros que quedan dentro del alcance de la NICSP 29 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</i> de la NICSP 19. Modificada la GI14 para actualizar el ejemplo de un aval individual para referenciarlo a la NICSP 29 que trata los contratos de garantía

	financiera.
NICSP 21, <i>Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo</i>	Modificada para incluir otro indicador de deterioro del valor - cuando la vida útil de un activo se ha evaluado nuevamente como finita en lugar de indefinida.

PARTE I: SUPRESIÓN DE LA INTRODUCCIÓN

Las modificaciones de la Parte I se aplicarán para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada.

Parte I: Supresión de la introducción	Números de párrafo a eliminar
NICSP 1 <i>Presentación de Estados Financieros</i>	IN1–IN23
NICSP 3, <i>Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i>	IN1–IN20
NICSP 4, <i>Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera</i>	IN1–IN6
NICSP 6, <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i>	IN1–IN19
NICSP 7, <i>Inversiones en Asociadas</i>	IN1–IN18
NICSP 8, <i>Participaciones en Negocios Conjuntos</i>	IN1–IN17
NICSP 12, <i>Inventarios</i>	IN1–IN14
NICSP 13, <i>Arrendamientos</i>	IN1–IN11
NICSP 14- <i>Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación</i>	IN1–IN6
NICSP 16 <i>Propiedades de Inversión</i>	IN1–IN12
NICSP 17, <i>Propiedades, Planta y Equipo</i>	IN1–IN17
NICSP 22, <i>Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General</i>	IN1–IN8
NICSP 23, <i>Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)</i>	IN1–IN5
NICSP 24, <i>Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros</i>	IN1–IN9
NICSP 25, <i>Beneficios a los Empleados</i>	IN1–IN11
NICSP 26, <i>Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo</i>	IN1–IN14
NICSP 27, <i>Agricultura</i>	IN1–IN6
NICSP 28, <i>Instrumentos Financieros: Presentación</i>	IN1–IN19
NICSP 29, <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</i>	IN1–IN15
NICSP 30, <i>Instrumentos Financieros:</i>	IN1–IN8

<i>Información a Revelar</i>	
NICSP 31, <i>Activos Intangibles</i>	IN1-IN4

PARTE II: MEJORAS GENERALES

Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 10, *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*

Se incluye un nuevo párrafo 1 y el párrafo 1 existente se reenumera como 1A (el texto nuevo está subrayado).

Objetivo

1. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable en los estados financieros consolidados e individuales de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria. La Norma también especifica el tratamiento contable cuando la economía deja de ser hiperinflacionaria.

Alcance

- 1A. Una entidad que prepare y presente estados financieros bajo la base contable de acumulación (o devengo) aplicará esta Norma a los estados financieros principales, incluyendo los estados financieros consolidados, de cualquier entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria.

Fecha de vigencia

- 38B. El párrafo 1 existente fue reenumerado como 1A y un nuevo párrafo 1 se incluyó mediante el documento de *Mejoras a las NICSP 2011* emitido en septiembre de 2011. Una entidad aplicará esta modificación para estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, revelará este hecho.

Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 17, *Propiedades, Planta y Equipo*

Se modifican los párrafos 79, 81, 83, 88 y 93 (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado) y se incluye el párrafo 107C.

Medición en el reconocimiento

...

Deterioro del valor

79. Para determinar si una partida de propiedades, planta y equipo ha deteriorado su valor, una entidad aplicará la NICSP 21 o la NICSP 26, *Deterioro del valor de Activos Generadores de Efectivo*, según proceda. ~~En dicha Norma se explica~~ Estas Normas explican cómo una entidad ha de revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar la cantidad de servicio recuperable o el importe recuperable de un activo, y cuándo reconocer o revertir el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor.

Compensación por deterioro del valor

...

81. El deterioro del valor o las pérdidas de los elementos de propiedades, planta y equipo, son hechos económicos separables de las reclamaciones relacionadas con pagos de compensaciones de terceros, así como de cualquier compra posterior o construcción de activos que los reemplacen, y se contabilizarán de forma separada, de la siguiente forma :
- (a) El deterioro del valor de los elementos de propiedades, planta y equipo se reconocerá según la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

Baja en cuentas

...

83. La ganancia o pérdida que surja al dar de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado del periodo cuando dicho elemento sea dado de baja en cuentas (a menos que la NICSP 13 establezca otra cosa en el caso de una venta con arrendamiento financiero posterior). ~~Las ganancias no se clasificarán como ingresos.~~

Información a revelar

88. Los estados financieros deberán revelar, para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocidos en los estados financieros:

...

- (e) una conciliación entre el importe en libros al principio y al final del periodo, mostrando:

...

- (iv) los incrementos o disminuciones resultantes de las revaluaciones de acuerdo con los párrafos 44, 54 y 55, así como de las pérdidas por deterioro del valor (si las hubiera) reconocidas o revertidas directamente en los activos netos/patrimonio de acuerdo con lo establecido en la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

- (v) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo de acuerdo con la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

- (vi) las pérdidas por deterioro del valor revertidas en el resultado del periodo de acuerdo con la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda;

...

93. De acuerdo con la NICSP 21 y la NICSP 26, una entidad revelará información sobre las propiedades, planta y equipo que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor, además de la información requerida en el párrafo 88(e)(iv) a (vi).

Fecha de vigencia

- 107C. Los párrafos 79, 81, 83, 88 y 93 fueron modificados por el documento *Mejoras a las NICSP 2011* emitido en septiembre de 2011. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, deberá revelar este hecho.

Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 19, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

Se modifican los párrafos 1 y 4 (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado). Se elimina el párrafo 5 y se incluye el párrafo 111A.

Alcance

1. Una entidad que prepare y presente sus estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, con la excepción de:
 - (a) aquellas provisiones y pasivos contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por una entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba, directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;
 - (b) ~~[Eliminado] aquellos que se deriven de los instrumentos financieros que se lleven contablemente según su valor razonable;~~
 - (c) aquellos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellos en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones de este párrafo;
 - (d) contratos de seguro dentro del alcance de las normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan los contratos de seguro~~aquellos que aparecen en las entidades de seguros, derivados de las pólizas de los asegurados;~~

...
4. Esta Norma no se aplica ~~se aplica~~ a instrumentos financieros (incluyendo garantías) que están dentro del alcance de la NICSP 29 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* ~~no llevados al valor razonable.~~
5. ~~[Eliminar] Esta Norma es aplicable a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes de las entidades de seguros, exceptuando los que provengan de contratos con los asegurados.~~

Fecha de vigencia

111A. Se eliminó el párrafo 5 y se modificaron los párrafos 1 y 4 mediante el documento *Mejoras a las NICSP 2011* emitido en septiembre de 2011. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de

2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, deberá revelar este hecho.

Guía de Implementación

...

Un aval individual

GI14. Durante 2004, un gobierno provincial otorga un aval por determinados préstamos a un operador del sector privado que suministra servicios públicos a cambio de honorarios y cuya situación financiera es buena en ese momento. Durante 2005, la situación financiera del operador se deteriora y, el 30 de junio de 2005, el operador solicita entrar en una situación legal de protección ante sus acreedores.

Este contrato cumple la definición de un contrato de garantía financiera de la NICSP 29, excepto cuando el emisor elige tratar estos contratos como contratos de seguro de acuerdo con las normas de contabilidad nacionales o internacionales correspondientes que tratan los contratos de seguro. Lo siguiente es un ejemplo de una política contable que cumple con los requerimientos de la NICSP 29 para contratos de garantía financiera dentro del alcance de la NICSP 29.

Análisis

(a) A 31 de diciembre de 2004

...

Conclusión

La garantía se reconoce al valor razonable. No se reconoce ninguna provisión (véanse los párrafos 22 y 31). El aval se presentará como un pasivo contingente, en una nota a los estados financieros, salvo que la posibilidad de que haya una salida de recursos sea remota (véanse los párrafos 100 y 109).

Análisis

(a) A 31 de diciembre de 2005

Conclusión

La garantía se mide posteriormente al mayor de (a) una provisión se reconoce por la mejor estimación de la obligación (véanse los párrafos 22, 31 y 109), y (b) el importe inicialmente reconocido menos, la amortización acumulada, cuando proceda, de acuerdo con la NICSP 9 *Ingresos de Transacciones con Contraprestación*.

~~Nota: Este ejemplo contempla una garantía individual. Si una entidad tuviera una cartera de garantías similares, tendría que evaluar dicha cartera como un todo, para determinar si es o no probable un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio (véase el párrafo 32). Cuando una entidad extiende una garantía recibiendo a cambio un honorario, el ingreso se reconoce conforme a la NICSP 9, Ingresos de Transacciones con Contraprestación.~~

Modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 21, *Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo*

Se modifica el párrafo 27 (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado). Se incluye el párrafo 82B.

Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor

...

27. Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

...

Fuentes internas de información

...

- (d) Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con un efecto adverso sobre la entidad, en el grado de utilización, o forma en que un activo es usado o espera ser usado. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, ~~o~~ planes para disponer del activo antes de la fecha prevista, y la nueva evaluación de la vida útil de un activo como finita, en lugar de indefinida;

...

Disposiciones transitorias

- 80A. La modificación del párrafo 27 se aplicará de forma prospectiva a partir de la fecha de su adopción.

Fecha de vigencia

- 82B. El párrafo 27 fue modificado mediante el documento *Mejoras a las NICSP 2011* emitido en septiembre de 2011. Una entidad aplicará esa

modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2013, deberá revelar este hecho.



**International
Federation
of Accountants**

529 Fifth Avenue, 6th Floor, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.ifac.org